GOBIERNO DEL PARAGUAY | PARAGUÁI REKUÁI

essap

Asunción, 24 de octubre de 2024
ACTA Nº 1821/24
Resolución N° 01

«POR EL CUAL SE AUTORIZA AL PRESIDENTE DEL DIRECTORIO LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA Nº 01/2024 AL CONTRATO Nº 34/2023, VINCULADO A LA LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS "SERVICIOS FUNERARIOS PARA FUNCIONARIOS DE LA ESSAP S. A." – CONTRATO ABIERTO POR MONTOS MÍNIMOS Y MÁXIMOS – SEGUNDO LLAMADO - ID Nº 429.360 CON LA FIRMA FUTURO S.A.»

VISTA:

La Comunicación Interna UOC/CAC N° 547/2024 de fecha 23 de octubre de 2024, remitida por la Gerencia de la Unidad Operativa de Contrataciones, y;

CONSIDERANDO:

Que, a través de la Comunicación Interna DTH - UABP Nº 183/2024, de fecha 09/10/2024, emanada por la Dirección de Talento Humano a través de la Unidad de Asistencia y Bienestar del Personal, Administrador del Contrato, se solicita la ampliación del 20% (veinte por ciento) del monto máximo establecido en el Contrato Principal Nº 34/2023, como así también la ampliación de plazo de vigencia del contrato principal de referencia, celebrado con la firma FUTURO S.A.

Que, el monto máximo establecido en el contrato principal de referencia asciende a la suma de Gs. 500.000.000 (Guaraníes quinientos millones), cuyo porcentaje de 20% (veinte por ciento) representa la suma 100.000.000 (Guaraníes cien millones).

Que, así mismo, el Contrato Principal cuenta con una vigencia hasta el 31/12/2024 la cual data como suscripción en fecha 24/08/2022, cuya ampliación de vigencia solicitada por parte del Administrador del Contrato es hasta el 31/04/2025.

Que, a los efectos pertinentes, se procedió a requerir la conformidad del Proveedor FUTURO S. A., por intermedio de Correo Electrónico institucional, de fecha 14/10/2024.

Que, en consecuencia, el Proveedor FUTURO S.A., por intermedio de la nota de fecha 14/10/2024, manifiesta su conformidad para la ampliación del monto máximo solicitada, como así también, para la ampliación del plazo de vigencia del Contrato Nº 34/2023.

Abg. Oscar Aldar Gossen Valdez
Secretario General
essap

Abg. Luis Fernando Bernal Mazó

26

Asunción, 24 de octubre de 2024
ACTA Nº 1821/24
Resolución N° 01

Que, en ese sentido, por Comunicación Interna UOC/ CAC Nº 511/2024, de fecha 16/10/2024, se solicita Certificado de disponibilidad Presupuestaria (CDP) a la Gerencia Financiera – Unidad de Presupuesto, cuya respuesta se da a través de la Comunicación Interna UP Nº 726/2024, de fecha 16/10/2024, informando que el Objeto de Gasto afectado es el 273, para la Ampliación del Contrato Nº 34/2023, CDP Nº 187/2024, por el monto de Gs. 100.000.000 (guaraníes cien millones).

Que, mediante Comunicación Interna UOC/CAC Nº 537/2024, de fecha 21/10/2024, se remite el Dictamen GUOC Nº 167/2024, sobre el pedido de ampliación de monto y plazo del Contrato Nº 34/2023 – ID. Nº 432.278 a la Asesoría Jurídica de la Institución para su estudio, consideración y dictamen pertinente.

Que, la Asesoría Jurídica de la Institución, se expidió mediante Comunicación Interna A. J. N° 1293/2024, de fecha 22/10/2024, donde concluye que: "*...esta Asesoría Jurídica, de acuerdo a los principios generales que garantizan la eficacia de los contratos con el Estado, recomienda continuar los trámites administrativos para la propuesta planteada, de conformidad a lo determinado en el Art. 63 de la Ley 2051/03...*" (Sic.).

Que, en ese sentido, refiere el Art. 63 de la Ley 2051/03, que expresa que: *las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos.*

Que, así mismo, conforme a lo establecido en la *Resolución N° 4400/2022 POR LA CUAL SE REGLAMENTA EL CONTRATO ABIERTO EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACION REGIDOS POR LA LEY 2051/03 Y SE ABROGA LA RESOLUCION DNCP N° 4576/2020 en su Artículo 9. MODIFICACONES CONTRACTUALES*: "...Inc. *b) La contratante podrá ampliar hasta el veinte por ciento (20%) de las cantidades o montos máximos adjudicados en el contrato. Esta modificación será aplicable a cada ítem o sub-ítem por separado...*" *(Sic.)*

Abg. Oscar Anuar Cosaen Valdez
Secretario General
essap

Abg. Luis Fernando Bernal Mazó
Presidente

25

Asunción, 24 de octubre de 2024
ACTA Nº 1821/24
Resolución N° 01

Que, la ampliación de vigencia solicitada refiere la norma más arriba descripta lo siguiente: "... *Inc. f) La ampliación de plazo de vigencia deberá ser resuelta por acto administrativo de la autoridad competente emitida antes del vencimiento de la vigencia del contrato y deberá instrumentarse a través de una adenda. Inc. g) La ampliación de la vigencia del contrato deberá mantener invariables los costos unitarios del contrato, salvo la aplicación de las fórmulas de reajuste previstas...*" (Sic.)

Que, el Art. 21° de los Estatutos Sociales de la ESSAP S.A. establece: *"FACULTADES DEL DIRECTORIO: El Directorio tiene las facultades establecidas legalmente para dirigir y administrar la Sociedad y disponer de sus bienes".*

POR TANTO, de conformidad a las atribuciones conferidas al Directorio, según Estatutos Sociales de la Empresa de Servicios Sanitarios del Paraguay S.A. (ESSAP S.A.)

EL DIRECTORIO DE LA EMPRESA DE SERVICIOS SANITARIOS DEL PARAGUAY SOCIEDAD ANÓNIMA - ESSAP S.A.

RESUELVE:

Artículo 1º) **Autorizar** la suscripción de la ADENDA Nº 01/2024 AL CONTRATO Nº 34/2023, con la firma FUTURO S.A., vinculado a la LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS "SERVICIOS FUNERARIOS PARA FUNCIONARIOS DE LA ESSAP S. A." – CONTRATO ABIERTO POR MONTOS MÍNIMOS Y MÁXIMOS – SEGUNDO LLAMADO - ID Nº 429.360, donde el contrato de referencia tendrá una modificación en la CLÁUSULA SEXTA: *PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES Y/O SERVICIOS*, el cual se detalla en el siguiente cuadro:

MONTO MINIMO	250.000.000
MONTO MAXIMO	500.000.000
MONTO TOTAL DE AMPLIACION 20%	100.000.000

Totalizando de esta forma la ampliación del monto máximo establecido en el contrato principal de referencia, consistente en

Abg. Oscar Anuar Gossen Valdez
Secretario General
essap

Abg. Luis Fernando Bornal Mazó
Presidente
essap

21

Asunción, 24 de octubre de 2024
ACTA Nº 1821/24
Resolución N° 01

el 20% (veinte por ciento), en la suma de Gs. 100.000.000 (Guaraníes cien millones) IVA incluido.

Artículo 2º) **Modificar** la CLÁUSULA SÉPTIMA: VIGENCIA DEL CONTRATO, siendo la modificación de ampliación de plazo del contrato hasta el 30/04/2025.

Artículo 3°) **Modificar** la CLÁUSULA DÉCIMA. FORMAS Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, convienen las partes en modificar, obligándose la contratada a ampliar la garantía de fiel cumplimiento, respetando los términos establecidos en las Condiciones Contractuales.

Artículo 4°) **Mantener** inalteradas las demás cláusulas del Contrato Nº 34/2023 que no hayan sido modificadas por la presente ADENDA Nº 01/2024.

Artículo 5°) **Encomendar** a la Gerencia de la Unidad Operativa de Contrataciones la elaboración y gestión del Convenio Modificatorio.

Artículo 6º) **Comunicar** a quienes corresponda y, cumplido, archivar.

Abg. Oscar Anuar Gossen Valdez
Secretario General

Abg. Luis Fernando Bernal Mazó
Presidente

23